

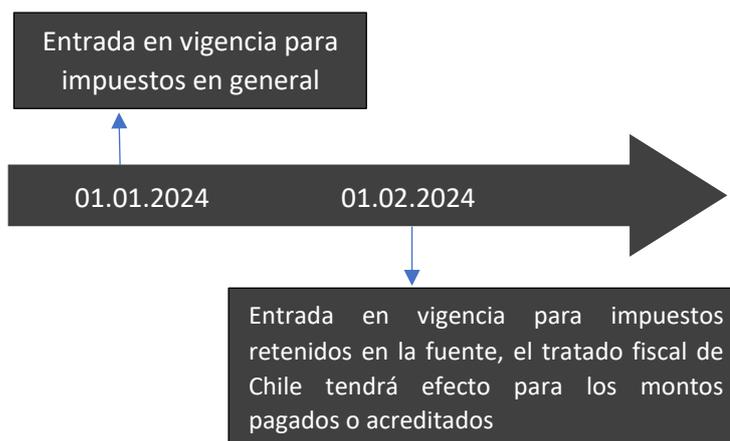
## CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE CHILE Y ESTADOS UNIDOS (CDI CHILE - EEUU)

### I. Antecedentes y vigencia:

#### a) Vigor



#### b) Vigencia:



### II. Principales temas tratados en el CDI Chile EEUU

#### a) Utilidades Empresariales

Las utilidades empresariales contempladas en el CDI Chile EEUU, de una empresa de un Estado Contratante están sujetas a imposición en ese Estado, a menos que la empresa opere a través de un establecimiento permanente en el otro Estado

CONTÁCTANOS:

960 699517  
960 759317

contacto@siglobpo.com



WWW.SIGLOBPO.COM  
VISITA NUESTRA PÁGINA

Contratante. En este caso, las utilidades empresariales pueden gravarse en el otro Estado, pero solo en la medida atribuible a dicho establecimiento permanente.

*Excepción sin Establecimiento Permanente:*

- En ausencia de un establecimiento permanente, Estados Unidos puede gravar su impuesto indirecto sobre primas de seguros a aseguradoras extranjeras, y Chile puede aplicar su impuesto sobre primas de seguros contratados con compañías no establecidas en Chile. Sin embargo
  - El CDI Chile EEUU menciona que los **impuestos no deben exceder del 2% para pólizas de reaseguro y del 5% para otros tipos de pólizas de seguro.**

## b) Dividendos

Los dividendos pagados por un residente de un Estado Contratante a uno del otro Estado pueden estar sujetos a imposición en ese otro Estado. Sin embargo:

- **El impuesto conforme a lo mencionado en el CDI Chile EEUU, no debe exceder del 5% o del 15%** del importe bruto de los dividendos, dependiendo de la participación accionaria del beneficiario efectivo.

## c) Intereses

Según se menciona en el CDI Chile EEUU, los intereses pagados por un residente de un Estado Contratante a uno del otro Estado pueden estar sujetos a imposición en ese otro Estado.

- **El impuesto no debe exceder del 4% o del 10% del importe bruto de los intereses**, dependiendo de la naturaleza del beneficiario efectivo y la relación con el pagador.

*Período Transitorio:*

- Durante los primeros cinco años de vigencia, se aplicará una tasa del **15% en lugar del 10%.**

## d) Regalías

El CDI Chile EEUU, menciona que las regalías pagadas por un residente de un Estado Contratante a uno del otro Estado pueden estar sujetas a imposición en ese otro Estado. Sin embargo:

- **El impuesto no debe exceder del 2% o del 10%** del importe bruto de las regalías, según la categoría específica de regalías.

CONTÁCTANOS:



960 699517  
960 759317

contacto@siglobpo.com



WWW.SIGLOBPO.COM  
VISITA NUESTRA PÁGINA

#### e) Ganancias de Capital

De acuerdo al CDI Chile EEUU, Las ganancias de capital obtenidas por un residente de un Estado Contratante por la enajenación de acciones u otros derechos representativos del capital de una sociedad del otro Estado Contratante pueden estar sujetas a imposición en ese otro Estado.

- **El impuesto no debe exceder del 16% del monto de la ganancia.**

#### f) Reglas para Inversionistas Mayoritarios:

Por otro lado, el CDI Chile EEUU, establece disposiciones específicas para los inversionistas que posean más del 50% de la propiedad de la empresa cuyas acciones se están enajenando.

- **Servicios Transfronterizos:** En el ámbito de servicios transfronterizos, las remuneraciones pagadas a Estados Unidos por servicios técnicos o profesionales **ya no estarían sujetas a retenciones del 15% o 35%.**
- **Limitación de Beneficios:** La cláusula de limitación de beneficios incorpora un examen destinado a prevenir prácticas como el "treaty shopping" o el uso indebido del convenio. Es necesario que los inversionistas demuestren que sus estructuras o actividades no buscan exclusivamente aprovechar los beneficios del acuerdo, sino que tienen vínculos reales con el país de residencia o se justifican por razones comerciales, económicas o empresariales.
- **Intercambio de Información:** Se incluye una disposición para el intercambio de información entre las autoridades competentes de Estados Unidos y Chile. Esto permite compartir información relevante para la aplicación del acuerdo o la legislación interna, especialmente en lo que respecta a impuestos de diversas categorías.

*El presente informe es un resumen, se sugiere revisar el documento original para mayor detalle*

#### Fuente:

- <https://home.treasury.gov/news/press-releases/jy2003>
- [https://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/convenios/chile\\_usa.pdf](https://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/convenios/chile_usa.pdf)



CONTÁCTANOS:



960 699517  
960 759317

contacto@siglobpo.com



WWW.SIGLOBPO.COM  
VISITA NUESTRA PÁGINA